



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

14º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de mayo de 2005

Tema 7 del programa provisional*

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se preparó en cumplimiento de la resolución 59/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. En él se examinan los progresos realizados en la prestación de asistencia técnica por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina, y se presentan directrices y propuestas relativas al enfoque futuro de la asistencia técnica, para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Además, en el informe se suministran datos sobre la situación de la ratificación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y sobre las contribuciones voluntarias recibidas por la Subdivisión. El documento concluye con observaciones generales y recomendaciones.

* E/CN.15/2005/1.

** En la presentación original no figuraba la nota de pie de página exigida en el párrafo 8 de la resolución 53/208 B, en el que la Asamblea General decidió que si un informe se presentaba tarde a los servicios de conferencias, se indicaran los motivos del retraso en una nota de pie de página del documento.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-6	3
II. Aplicación práctica de la cooperación técnica	7-27	5
A. Actividades bilaterales	7-9	5
B. Marcos regionales y subregionales	10-19	6
C. Intensificar la labor mediante la presencia sobre el terreno	20-21	10
D. Colaboración: efecto multiplicador	22-27	11
III. Enfoque basado en la cooperación técnica	28-40	12
A. Criterio integrado y sinérgico	28-31	12
B. La lucha contra el terrorismo en el contexto del establecimiento de sistemas de justicia penal imparciales y del imperio de la ley	32-34	13
C. Cooperación internacional contra el terrorismo	35-39	14
D. Directrices para la cooperación técnica	40	15
IV. Instrumentos de cooperación técnica	41-46	16
V. Ratificación de los instrumentos universales relativos al terrorismo: evaluación de los progresos	47-48	17
VI. Recursos y gastos	49-53	17
VII. Conclusiones y recomendaciones	54-57	21
 Anexo		
Directrices de asistencia técnica para combatir el terrorismo		23

I. Introducción

1. El año en examen fue exigente para las Naciones Unidas, pero los problemas han creado la posibilidad de celebrar un debate sobre la renovación de la Organización. En ese espíritu, el Secretario General nombró a un Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, para examinar las amenazas que se afrontaban, evaluar las políticas en vigor y los procesos e instituciones existentes, y formular recomendaciones audaces y viables. El 1º de diciembre de 2004 el Grupo de Alto Nivel presentó un informe, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos” (A/59/565 y Corr.1), en el que definió al terrorismo como una de las seis principales amenazas para la paz y la seguridad internacionales y subrayó la interrelación de éstas. El Grupo recomendó que las Naciones Unidas, con el Secretario General a la cabeza, promovieran una estrategia general que incluyera medidas coercitivas, pero no se limitara a ellas.

2. El 10 de marzo de 2005 el Secretario General presentó los elementos principales de esa estrategia, denominada “Estrategia amplia de lucha contra el terrorismo” (“A Global Strategy for Fighting Terrorism”), y de la función de las Naciones Unidas para aplicarla, durante la Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad, celebrada en Madrid del 8 al 11 de marzo de 2005. Al mismo tiempo, presentó su visión de una estrategia de principios y eficaz contra el terrorismo en la que se respetaran y protegieran el imperio de la ley y los derechos humanos universales, que podría caracterizarse por lo que llamó, en inglés, las cinco “Ds”: disuadir, denegar, desalentar, desarrollar la capacidad de los Estados y defender los derechos humanos (véase <http://www.un.org/News/Press/docs/2005/sgsm9757.doc.htm>). En su discurso ante la Cumbre, el Secretario General subrayó que potenciar la coordinación era una de las prioridades de las Naciones Unidas, y exhortó a todas las entidades del sistema a que contribuyeran a aplicar esa estrategia amplia. Anunció que se crearía un grupo de trabajo encargado de la aplicación, que se reuniría periódicamente para examinar la situación de la lucha contra el terrorismo y cuestiones conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas, y para asegurar que todos los participantes cumplieran correctamente su función.

3. La estrategia amplia repercutirá en la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). En particular con respecto a la coordinación, hubo cambios el año pasado en la forma en que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo realizó su labor. La creación por el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el nombramiento de su Director Ejecutivo, Javier Rupérez, con el rango de Subsecretario General, ha reforzado más los mecanismos existentes de coordinación de las actividades de lucha contra el terrorismo en el mundo. El aumento de la capacidad del Comité contra el Terrorismo de supervisar y evaluar la aplicación de la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y el hecho de que haya asumido una función más proactiva en el diálogo con los Estados Miembros, incluso mediante visitas a los países para la vigilancia detenida de la aplicación de la resolución 1373 (2001), tiene repercusiones importantes en la labor de quienes prestan asistencia técnica como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. Así

ocurre especialmente porque el Consejo, en su resolución 1535 (2004), reconoció que esas visitas debían realizarse según conviniera, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y con otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la ONUDD, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, prestando especial atención a la asistencia que podría brindarse para atender a las necesidades de los Estados.

4. En su resolución 59/153, de 20 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió a la ONUDD que intensificara sus esfuerzos por prestar asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo. Una vez más, las actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo encaminadas a prestar asistencia a los Estados para examinar y revisar su legislación contra el terrorismo fueron numerosas durante el año en examen, y al mismo tiempo se abordó cada vez más la cuestión del seguimiento cualitativo de las actividades de asistencia iniciales, así como la de la incorporación al derecho interno y la aplicación de los instrumentos universales. Al pasar a la etapa de seguimiento, la Subdivisión se encontró también en situación de evaluar la repercusión de sus actividades iniciales y medir los progresos de los Estados.

5. A fin de facilitar sus actividades de seguimiento, la Subdivisión elaboró nuevos instrumentos de asistencia técnica, centrados en la incorporación de los instrumentos al derecho interno y en la coordinación internacional. Se redactó una guía para la incorporación al derecho interno y la aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo, lo que constituye un avance respecto de la actual *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*¹. Se prevé elaborar un manual de capacitación para complementar esta guía. Por lo que atañe a la cooperación internacional, la ONUDD terminó de preparar la ley modelo sobre extradición (http://www.unodc.org/pdf/model_law_extradition.pdf) y comenzó a redactar un proyecto de ley modelo sobre asistencia judicial recíproca. Estas dos leyes modelo son adiciones importantes al acervo de instrumentos de asistencia técnica de la ONUDD para la cooperación internacional. Muy pronto se publicará un compendio de todos estos instrumentos.

6. Además de las actividades de cooperación técnica realizadas por la Subdivisión, la labor se ha centrado en los preparativos de fondo del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005. El terrorismo será tema importante del 11º Congreso, durante el cual se examinará un tema sustantivo sobre la cooperación internacional contra el terrorismo y los nexos entre éste y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la ONUDD, y se celebrará un curso práctico sobre las medidas para combatir el terrorismo, con referencia a los convenios y protocolos internacionales pertinentes, organizado conjuntamente por la ONUDD y el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales. Además, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica y la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa organizarán una reunión paralela sobre el mantenimiento del imperio de la ley en el marco de la lucha contra el terrorismo. De conformidad con la resolución 59/153 de la Asamblea General, en el 11º Congreso se examinarán también las directrices de asistencia técnica para la lucha contra el

terrorismo, con miras a someterlas al examen de la Comisión (véase el anexo del presente informe).

II. Aplicación práctica de la cooperación técnica

A. Actividades bilaterales

7. Durante el año en examen se realizaron misiones de cooperación bilateral directa en 26 países que lo solicitaron, los cuales se centraron principalmente en la prestación de asesoramiento para la incorporación al derecho interno de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, así como en la asistencia para aplicar la legislación, incluida la utilización de mecanismos de cooperación internacional. En algunos casos, los expertos de la ONUDD ayudaron a los Estados a recopilar los elementos necesarios para terminar sus informes al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. A continuación se reseñan dos actividades de asistencia bilateral como ejemplo del carácter consultivo y el tipo de actividades de cooperación que realiza la Subdivisión.

8. En respuesta a una petición formulada por el Gobierno del Afganistán en su informe complementario al Comité contra el Terrorismo (S/2003/353) y en coordinación con las autoridades de ese país, la ONUDD envió una misión de asistencia técnica a Kabul, que visitó esa ciudad del 5 al 12 de junio de 2004 para prestar asesoramiento a los organismos nacionales sobre las medidas legislativas necesarias para combatir el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Se revisó la legislación en vigor y los Ministros de Justicia y Educación indicaron que la lucha contra el terrorismo era prioritaria en su país, pidiendo a la ONUDD que prestara asistencia para redactar leyes sobre la lucha contra el terrorismo y examinara con los ministerios pertinentes el anteproyecto de ley o las enmiendas pertinentes del código penal. Tras la redacción y traducción de la ley y la introducción de las señaladas enmiendas al Código Penal y a la Ley sobre seguridad externa e interna, del 22 al 24 de noviembre de 2004 se organizó en Viena un curso práctico sobre redacción de textos jurídicos, al que asistieron representantes de los Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores, Interior y Hacienda. Los participantes convinieron en tener presentes las recomendaciones de la reunión y posteriormente presentaron el proyecto revisado de una ley contra el terrorismo para que se formularan observaciones. La ONUDD hizo esas observaciones a las autoridades del Afganistán, y se prevé celebrar nuevas consultas para ultimar el proyecto de ley.

9. En respuesta a una petición del Gobierno del Paraguay, en junio de 2004 la ONUDD envió observaciones sobre un proyecto de ley contra el terrorismo al Grupo de Trabajo encargado de redactarla. Con anterioridad, el Consejo de Seguridad había exhortado en varias ocasiones al Paraguay a que adoptara con urgencia medidas legislativas internas para aplicar plenamente su resolución 1373 (2001). En coordinación con las autoridades del Paraguay, el Comité contra el Terrorismo, la ONUDD, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) realizaron una misión de asistencia jurídica conjunta en Asunción, del 27 de

noviembre al 3 de diciembre de 2004. Las autoridades del Paraguay informaron a la misión de que su país había depositado sus instrumentos de ratificación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima² y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental³. Poco después se ratificaron el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo) y la Convención Interamericana contra el Terrorismo (A/56/1002-S/2002/745, anexo). De ese modo, el Paraguay se unió al grupo de países de América del Sur integrado por Bolivia, Chile, el Perú y el Uruguay que habían ratificado todos los instrumentos universales relativos al terrorismo. Con respecto a la redacción de leyes nacionales por las que se incorporaran al derecho interno las disposiciones de estos instrumentos, se organizó un curso práctico nacional al que asistieron representantes de alto nivel de la Corte Suprema de Justicia, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Economía y Finanzas, y Justicia, así como del Ministerio Público y la Superintendencia de Bancos. Los funcionarios paraguayos presentaron proyectos de ley sobre los cuales los integrantes de la misión hicieron observaciones concretas y formularon sugerencias con miras a asegurar la incorporación plena de los requisitos de los instrumentos universales. Con posterioridad, en marzo de 2005, el Paraguay presentó ante el Parlamento un proyecto de ley en que se incorporaban las disposiciones de los instrumentos universales. Las futuras actividades previstas comprenden un seminario conjunto de la OEA, el CICTE, la ONUDD y el Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR) sobre el embargo preventivo de los bienes usurpados por terroristas, que acogerá el Gobierno del Paraguay en Asunción en mayo y junio de 2005.

B. Marcos regionales y subregionales

10. Durante el año en examen, la ONUDD se esforzó por elaborar marcos para las actividades regionales en el contexto de su proyecto mundial para reforzar el régimen jurídico de lucha contra el terrorismo. El objetivo de estos marcos regionales era impulsar la planificación y supervisión de las diversas actividades realizadas en regiones concretas y armonizar los esfuerzos de los Estados de una misma región o subregión. Al mismo tiempo, constituían una respuesta a las solicitudes de diversos gobiernos donantes que deseaban que sus contribuciones se destinaran a países y regiones determinadas.

11. La Oficina Regional para el Oriente Medio y el África Septentrional de la ONUDD, con sede en El Cairo, se ha puesto a la vanguardia de esa labor y, en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, elaboró un plan de acción regional para combatir el terrorismo, teniendo plenamente en cuenta las características y las necesidades propias de cada región. En el plan de acción regional se prevé: a) prestar asesoramiento jurídico sustantivo sobre la ratificación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo y sobre la incorporación al derecho interno de sus disposiciones pertinentes; b) apoyar la incorporación al derecho interno de las nuevas disposiciones contra el terrorismo; c) capacitar a los funcionarios del sistema de justicia penal para la aplicación eficaz de la legislación nacional; d) apoyar la participación eficaz en las iniciativas de cooperación internacional en los planos regional y mundial; y e) apoyar la sensibilización

pública sobre los instrumentos para la lucha contra el terrorismo y las cuestiones generales relativas a ella.

12. El plan de acción se basa en las actividades para combatir el terrorismo en la región realizadas por la ONUDD en 2004, por ejemplo con Jordania, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos, sobre cooperación internacional en asuntos penales y la ratificación de los instrumentos universales relativos al terrorismo. Otras actividades realizadas en esta región prioritaria fueron un curso práctico regional de capacitación sobre las drogas y la delincuencia organizada para los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica de la región árabe, organizado en Manama del 25 de noviembre al 1º de diciembre de 2004 por la ONUDD y la Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, y acogido por el Gobierno de Bahrein. Los funcionarios del sistema de justicia penal participantes acordaron acelerar el trámite de ratificación y la modernización de las leyes nacionales a fin de aplicar con eficacia los instrumentos universales; establecer infraestructuras de asistencia recíproca y crear capacidades al respecto; intensificar la cooperación regional; organizar programas apropiados de capacitación para los agentes principales, los jueces y fiscales en los planos nacional y regional; y establecer todos los organismos centrales necesarios para instaurar la cooperación.

13. La ONUDD y el Comité nacional de Egipto para la lucha contra el terrorismo organizaron un curso práctico nacional sobre cooperación internacional contra el terrorismo, que se celebró en El Cairo del 21 al 22 de diciembre de 2004. Asistieron a la reunión, cuyo objetivo principal fue intercambiar información y experiencias prácticas sobre cuestiones relativas a los métodos y técnicas para combatir el terrorismo incluidos los aspectos jurídicos conexos, funcionarios egipcios de alto nivel, entre ellos presidentes de tribunales superiores, miembros de la judicatura civil y militar, fiscales, embajadores, funcionarios de organismos de aplicación de la ley y profesores universitarios. Los resultados del curso práctico y las experiencias obtenidas servirán para organizar otros cursos prácticos nacionales en la región en el contexto del plan de acción regional de la ONUDD. Los participantes recomendaron crear comités nacionales de lucha contra el terrorismo, que coordinarían las actividades en los planos nacional y regional, y subrayaron la urgencia de crear un centro de capacitación con el auspicio de la Oficina Regional para el Oriente Medio y el África septentrional de la ONUDD para impartir capacitación especializada en la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo, la corrupción y el blanqueo de dinero (la exhortación a crear este centro regional de capacitación se reiteró durante el simposio regional árabe sobre la lucha contra el terrorismo, celebrado del 16 al 17 de febrero de 2005 en El Cairo). Los participantes acordaron también intensificar su labor para ratificar y aplicar los instrumentos internacionales relativos al terrorismo.

14. Además, se elaboró un componente regional para la cooperación técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo con América Latina y el Caribe. Conjuntamente con el Comité Interamericano contra el Terrorismo y la Organización de los Estados Americanos y con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Subdivisión conceptualizó una serie de actividades regionales encaminadas a reforzar la cooperación regional mediante la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea

General, anexo I) y sus Protocolos, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4, anexo). Se han organizado cursos prácticos de expertos sobre la redacción de leyes y la aplicación de estos instrumentos y de la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Se adoptó la decisión de centrarse inicialmente en los países de la región que a esa fecha habían ratificado la Convención Interamericana. El primer curso práctico se celebró del 20 al 22 de enero de 2004 en San José, para los representantes de Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá y el Perú. Después se prestó asistencia bilateral a Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y el Perú. Del 14 al 16 de marzo de 2005 se organizó un curso práctico de seguimiento en San José para examinar los progresos realizados. El examen de las leyes o los proyectos de ley pendientes de aprobación por el Parlamento de los Estados participantes mostró que los avances logrados entre enero de 2004 y marzo de 2005 habían sido considerables. Del 2 al 10 de octubre de 2004 se celebró en San José un curso práctico inicial para expertos de los Estados que todavía no habían ratificado la Convención Interamericana contra el Terrorismo: Colombia, el Ecuador, Guatemala, Honduras, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de).

15. Se observan también avances concretos en el plano subregional con respecto a los países francófonos de África. Del 2 al 4 de septiembre de 2003 la ONUDD, la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa y el Gobierno de Egipto organizaron en El Cairo la Conferencia Ministerial Regional de los Estados de habla francesa de África para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos. Asistieron a ella representantes de Benin, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mauritania, el Níger, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal y el Togo, que al final de la reunión ratificaron, mediante la Declaración de El Cairo su compromiso con la pronta ratificación y aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo (A/C.3/58/4, anexo).

16. Poco más de un año después se celebró en Port-Louis, del 25 al 27 de octubre de 2004, la Conferencia Ministerial Regional de los Estados de Habla Francesa de África, para promover la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo, así como de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, para examinar los progresos logrados en la ratificación y aplicación de los señalados instrumentos. La Conferencia fue organizada por la ONUDD, la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa y el Gobierno de Mauricio. Una vez más estuvieron representados muchos países africanos francófonos: Benin, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, las Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, el Níger, la República Centroafricana, la República del Congo, la República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, el Togo, y Túnez. El aumento en casi el 50% del número de ratificaciones demostró el compromiso de los gobiernos y los progresos logrados. En el lapso entre las dos conferencias, la ONUDD había prestado cooperación técnica y asistencia jurídica a 11 países⁴ para que se hicieran partes en los instrumentos universales contra el terrorismo y la delincuencia transnacional y los aplicaran. Se prevé otra intensificación considerable de los procedimientos de ratificación e incorporación al derecho interno en los países africanos de

habla francesa para la fecha en que se celebre la tercera conferencia, prevista para 2005 en Dakar.

17. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha intensificado sus actividades de cooperación técnica con los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y los del Asia central. En abril de 2004, algunos expertos de la Subdivisión hicieron aportes sustantivos al tercer período de sesiones conjunto del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo coordinador de fiscales generales, el Consejo de jefes de órganos de seguridad y servicios especiales, el Consejo de tropas fronterizas y el Consejo de jefes de servicios de aduanas de la CEI, lo que comprendió el examen exhaustivo de una ley modelo de la Comunidad sobre el terrorismo, que había aprobado la Asamblea Interparlamentaria de Naciones Miembros de la CEI en diciembre de 2004. Del 5 al 7 de abril de 2005, la Subdivisión, la Organización de Cooperación de Shangai y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa organizaron en Tashkent un curso práctico regional sobre la incorporación de los instrumentos al derecho interno y sobre cooperación internacional. Entre los participantes hubo representantes del Afganistán, China, la Federación de Rusia, el Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, así como del Fondo Monetario Internacional (FMI), la CEI y el Centro Regional de Lucha contra el Terrorismo en el Asia sudoriental. Belarús, Tayikistán y Turkmenistán, tras recibir asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en forma de misiones bilaterales de asistencia realizadas en 2003 y 2004, se hicieron partes en los 12 instrumentos universales contra el terrorismo.

18. Por lo que atañe al Asia y el Pacífico, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha participado intensamente en el Proceso de Bali sobre el contrabando y la trata de personas y los delitos transnacionales conexos, y ha estructurado su asistencia en consonancia con las prioridades determinadas en el marco de este proceso. En la Reunión Ministerial sobre la lucha contra el terrorismo, celebrada en Bali, (Indonesia), el 4 y 5 de febrero de 2004, los Ministros acordaron establecer un grupo de trabajo especial integrado por funcionarios judiciales superiores de la región, que informarían sobre la idoneidad de los marcos jurídicos regionales de cooperación en la lucha contra el terrorismo y determinarían nuevos aspectos en los que mejorar la cooperación y la asistencia. La Subdivisión participó en la primera reunión del grupo de trabajo sobre cuestiones jurídicas, presidido por Australia, que se celebró en Camberra los días 4 y 5 de agosto de 2004. Asistieron a ella delegados de 24 países, muchos de los cuales representaban a países insulares del Pacífico, y de varias organizaciones y órganos regionales e internacionales. En la reunión se crearon dos subgrupos, uno sobre los delitos cuya penalización es obligatoria a fin de establecer un régimen eficaz contra el terrorismo, presidido por el Japón, y otro sobre cooperación judicial internacional, presidido por Tailandia. Se invitó a la Subdivisión a que hiciera una contribución sustantiva a la labor de ambos subgrupos. El Japón organizó un seminario sobre la promoción de la adhesión al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, celebrado en Tokio el 2 de diciembre de 2004 y en el que participó la Subdivisión. Ésta contribuyó también al curso práctico sobre cooperación judicial internacional organizado por Tailandia en enero de 2005. Ambas presidencias (el Japón y Tailandia) invitaron a la Subdivisión a que continuara contribuyendo a la labor de los subgrupos.

19. Durante el año en examen se han celebrado los siguientes cursos prácticos regionales y subregionales:

a) Un curso práctico regional sobre la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, así como sobre la redacción de informes al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, celebrado en Praia del 8 al 10 de diciembre de 2004 y organizado en cooperación con el Gobierno de Cabo Verde. En él participaron los países siguientes: Angola, Benin, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República del Congo, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Sierra Leona y el Togo;

b) Un curso práctico de expertos sobre cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, celebrado en Zagreb del 7 al 9 de marzo de 2005. En él participaron representantes de Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslavia de Macedonia, Hungría, Rumania y Serbia y Montenegro, junto con representantes de 12 organizaciones regionales e internacionales, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Consejo de Europa, Eurojust, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea. Los participantes examinaron los requisitos legislativos dimanantes de los instrumentos universales relativos al terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada de las Naciones Unidas, y simularon estudios puntuales relativos a estas cuestiones y a la cooperación internacional. La Declaración de Zagreb sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, aprobada en el curso práctico (A/59/754-S/2005/197, anexo), comprende 20 conclusiones sobre prácticas óptimas y principios rectores de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción.

C. Intensificar la labor mediante la presencia sobre el terreno

20. Con objeto de apoyar la realización de las actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo sobre el terreno, se destinó a diversas localidades estratégicas a expertos de ámbito regional -muchos de ellos en régimen de dedicación parcial a fin de aprovechar al máximo los recursos- para que realizaran actividades de seguimiento: dos fueron enviados a El Cairo para cubrir el Oriente Medio y África septentrional y otros dos, encargados de América Latina y el Caribe, se establecieron en el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, con sedes en Costa Rica y Buenos Aires. A fin de proseguir las actividades en expansión de la Subdivisión en la CEI y Asia central, algunos expertos se instalaron en Moscú y en la Oficina Regional de la ONUDD para Asia central en Tashkent. Dos expertos basados en Singapur y en Bangkok cubrieron la región de Asia, en tanto que otro establecido en Cambera dio seguimiento a las actividades en la región del Pacífico. Los expertos se reunieron en Viena del 7 al 11 de febrero de 2005 para recibir información sobre las actividades de la ONUDD y el enfoque de la asistencia técnica, intercambiar experiencias y

conocimientos y familiarizarse con la labor y los conocimientos especializados de sus colegas.

21. Además, se prevé crear grupos asesores para regiones geográficas y ordenamientos jurídicos determinados, a fin de examinar soluciones jurídicas propuestas y hacer aportes concretos que correspondan a las tradiciones históricas y jurídicas y la jurisprudencia de cada región, y también adscribir mentores para que se ocupen del seguimiento en profundidad y a largo plazo.

D. Colaboración: efecto multiplicador

22. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo se realizan en cumplimiento de las decisiones y la orientación en materia de políticas del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y en estrecha coordinación con la labor de la Dirección Ejecutiva de dicho Comité. El señalado Comité y su Dirección Ejecutiva imparten orientaciones para las actividades de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas; analizan los informes recibidos de los Estados Miembros en cumplimiento de las resoluciones del Consejo y facilitan y coordinan la prestación de asistencia técnica a los Estados que la solicitan. La ONUDD presta servicios de apoyo en materia legislativa y de asesoramiento, cuando se solicitan, basándose en sus conocimientos sustantivos especializados: sus funciones de asistencia técnica tienen por objeto complementar las actividades normativas, de formulación de políticas y de supervisión del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva.

23. Como seguimiento de la reunión especial organizada por el Comité contra el Terrorismo el 6 de marzo de 2003, la OSCE en cooperación con la ONUDD, acogió una reunión de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, celebrada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004, sobre el fortalecimiento de la cooperación práctica entre las organizaciones regionales e internacionales. Las actuaciones de esta reunión figuran en una publicación conjunta de la OSCE y la ONUDD.

24. La Subdivisión continuó esforzándose con éxito por aumentar al máximo su repercusión, evitando la superposición de actividades y estableciendo asociaciones operacionales; se realizaron actividades de asistencia técnica en estrecha colaboración con numerosas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como la OEA, la OSCE, la Secretaría del *Commonwealth*, la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Organización de Aviación Civil Internacional. Conjuntamente con el FMI se llevaron a cabo varias actividades de asesoramiento legislativo, entre ellas una evaluación del sistema de Italia para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Esta labor se realizó del 4 al 14 de abril de 2005, utilizando la metodología conjunta para evaluar el cumplimiento de las normas pertinentes elaboradas por el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de dinero, el FMI y el Banco Mundial⁵, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) es el organismo asociado de la ONUDD para realizar las actividades programáticas relativas al imperio de la ley y el terrorismo. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha contribuido a

numerosas actividades relacionadas con la cooperación técnica de esas organizaciones asociadas, haciendo aportes sustantivos sobre los instrumentos universales relativos al terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en lo tocante a la intensificación de la cooperación internacional en la materia.

25. La ONUDD ha presentado ponencias sustantivas y de carácter técnico sobre las actividades del programa en una diversidad de foros internacionales, incluido el Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho, el Grupo de Trabajo sobre Terrorismo del Consejo de la Unión Europea. A petición de la Interpol, la ONUDD preparó un informe sobre la tendencia actual de los instrumentos internacionales a suprimir la excepción del delito político en el caso de la violencia de ese carácter, para presentarlo al grupo de trabajo sobre el artículo 3 del Estatuto de la Interpol, que se ocupa de los delitos políticos.

26. Además, la Subdivisión trabajó en estrecha colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que prestó el asesoramiento pertinente y aportó elementos sustantivos relacionados con la preparación de los instrumentos de asistencia técnica de la ONUDD. Por otra parte, la Oficina ha celebrado debates con el comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, sobre Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades conexas, así como con el grupo de trabajo del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, sobre la forma en que podría apoyarse con las actividades de la ONUDD la labor de los dos órganos, en particular por lo que atañe a los aspectos de justicia penal y, más concretamente, a las cuestiones relacionadas con las víctimas del terrorismo.

27. A fin de asegurar la transparencia, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo mantuvo su práctica de presentar periódicamente información detallada a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en la ejecución de los programas. Se actualiza periódicamente un folleto sobre la labor de la Subdivisión, que puede consultarse en línea (http://www.unodc.org/pdf/brochure_gpt_may2004%20.pdf). Además, la Subdivisión continuó preparando y difundiendo mensualmente un cuadro sinóptico de sus actividades de asistencia técnica en curso y previstas en cada país y región. Pronto se publicará un ejemplar del periódico *Foro sobre el Delito y la Sociedad*, dedicado al terrorismo.

III. Enfoque basado en la cooperación técnica

A. Criterio integrado y sinérgico

28. La estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional se señaló ya en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo puso de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional. Esto se subrayó también en el informe del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, en que el Grupo señaló que en la actualidad, más que nunca, las amenazas a la seguridad (entre ellas el terrorismo y la delincuencia organizada) estaban interrelacionadas. En su informe titulado “Un

concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), reiteró que la amenaza del terrorismo estaba estrechamente relacionada con la de la delincuencia organizada, que iba en aumento y afectaba a la seguridad de todos los Estados. La delincuencia organizada contribuía a debilitar a los Estados, obstaculizaba el crecimiento económico, alimentaba muchas guerras civiles y proporcionaba mecanismos de financiación a los grupos terroristas.

29. Con este trasfondo, la ONUDD se ha esforzado por reaccionar de manera integrada y sinérgica ante las drogas ilícitas, la delincuencia y el terrorismo. Los estrechos nexos entre las amenazas del terrorismo y la delincuencia organizada y su interrelación requieren respuestas en los planos internacional, regional y nacional, en que se tengan presentes y se conjuguen las experiencias obtenidas en la lucha contra cada uno de estos tipos de delitos. Tanto la comunidad internacional como las autoridades nacionales pueden beneficiarse de utilizar mecanismos e instrumentos establecidos inicialmente para combatir la delincuencia organizada transnacional y el blanqueo de dinero para combatir a los grupos terroristas y sus actividades financieras. En las actividades de asistencia técnica de la ONUDD se ha tenido presente este aspecto y se ha alentado a los Estados a tener en cuenta la interrelación de las amenazas al redactar y modificar leyes y a efectos de fortalecer las capacidades de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, así como a que cumplan en la medida de lo posible las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes relativos a ambos problemas.

30. El fortalecimiento del imperio de la ley y la creación de sistemas imparciales de justicia penal son también aspectos importantes de la lucha contra el terrorismo que se deben integrar en las actividades de cooperación técnica en esas esferas. Los grupos terroristas y delictivos aprovechan la debilidad o la inexistencia del Estado y a esos grupos les interesa contrarrestar los esfuerzos de los organismos de represión y de gobierno.

31. La cooperación entre los Estados es el otro elemento importante de la lucha contra las amenazas mundiales del terrorismo y la delincuencia organizada. A fin de dotar a los Estados de un conjunto amplio de normas y medidas contra ambos problemas, en el programa de cooperación técnica de la ONUDD se alienta a incorporar esos elementos.

B. La lucha contra el terrorismo en el contexto del establecimiento de sistemas de justicia penal imparciales y del imperio de la ley

32. Se ha dado una nueva orientación a las actividades de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo mediante la introducción de un componente de proyecto para abordar concretamente la lucha contra este problema en el marco del imperio de la ley. Mientras la comunidad internacional observa que aumentan la gravedad y magnitud de la amenaza del terrorismo, existe el peligro concomitante de que se reaccione en forma exagerada aplicando medidas y mecanismos que resulten innecesariamente intrusivos. Tras los recientes atentados terroristas graves, muchos Estados han promulgado legislación nueva o modificado la existente y han introducido nuevos métodos y prácticas para luchar contra el terrorismo. Estas nuevas leyes deben ajustarse plenamente al principio del imperio de la ley y al

marco jurídico internacional, en particular las normas internacionales sobre derechos humanos.

33. Es posible conjugar medidas efectivas de lucha contra el terrorismo y el respeto del imperio de la ley. Pueden adoptarse medidas e incluso suspenderse algunos derechos en situaciones de emergencia pública que amenacen la vida de una nación. Los Estados pueden invocar las llamadas facultades de excepción para luchar contra el terrorismo, y al mismo tiempo mantener el equilibrio entre los derechos de la persona, la protección de la comunidad y la seguridad nacional. Toda medida extraordinaria que se adopte debe basarse en los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad y aplicarse por tiempo limitado; así, no podrá afectar a los derechos no derogables. Al redactar leyes y aplicar medidas para la prevención y la lucha contra el terrorismo, el principal problema es evitar que se coarten innecesariamente las libertades personales. Este asunto fue abordado por el Secretario General en su llamamiento a los Estados Miembros a que nombraran un relator especial que informara a la Comisión de Derechos Humanos sobre la compatibilidad de las medidas contra el terrorismo con las normas internacionales de derechos humanos (A/59/2005, párr. 94).

34. Con las actividades de asistencia en la lucha contra el terrorismo de la ONUDD se ayuda a los profesionales de la justicia y los encargados de adoptar las políticas a elaborar medidas eficaces contra el terrorismo que sean compatibles con el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos. La promoción del imperio de la ley en todos los componentes del programa relativo al delito es la función básica prevista en el mandato que asignó a la ONUDD la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Las actividades conexas se formularán y realizarán en estrecha consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de crear la capacidad de prestar asistencia técnica a los Estados sobre medidas contra el terrorismo y de excepción, haciendo hincapié especial en el respeto del imperio de la ley. Las cuestiones conexas se examinan en la sección que figura a continuación.

C. Cooperación internacional contra el terrorismo

35. El Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio ha destacado que ningún Estado, por poderoso que sea, puede hacerse invulnerable por sí solo a las amenazas actuales. Todos los Estados precisan la cooperación de otros para crear condiciones de seguridad. Así pues, a todos ellos les conviene cooperar entre sí para hacer frente a las amenazas más urgentes, porque con ello aumentan las posibilidades de cooperación recíproca para cumplir sus respectivas prioridades en materia de amenazas (A/59/565, párr. 24).

36. Habida cuenta de la globalización, el desarrollo del terrorismo internacional y los vínculos cada vez más estrechos entre las diferentes formas de delincuencia transnacional, se deberá aumentar la eficacia de los medios para castigar estos delitos internacionales. Con frecuencia resulta difícil investigar y enjuiciar a los sospechosos de participar en actividades terroristas o delictivas organizadas. Es mucho más difícil aún preparar un expediente cuando el sospechoso, la víctima y las pruebas, los testigos y los expertos fundamentales o el producto del delito se encuentran fuera de la jurisdicción del Estado. Aunque la delincuencia

transnacional, en todas sus formas, incluso el terrorismo, se ha beneficiado de la globalización, las modalidades de cooperación entre los Estados siguen siendo en gran medida fragmentarias y con frecuencia ineficaces. Para los profesionales de la justicia penal que se enfrentan a las formas modernas de la delincuencia organizada y el terrorismo, la cooperación internacional se ha convertido en una necesidad. La comunidad internacional ha cobrado conciencia de que el terrorismo y la delincuencia organizada son cada vez más frecuentes en el mundo, por lo que ha introducido diversas modalidades e instrumentos de cooperación internacional en asuntos penales, como la extradición, la asistencia jurídica recíproca, la remisión de actuaciones penales, el traslado de condenados, el reconocimiento de fallos penales extranjeros, el embargo preventivo y la incautación de activos, y la cooperación entre los órganos de represión.

37. Con su amplia y sustantiva experiencia en cooperación internacional, la ONUDD está en condiciones de prestar asistencia a los Estados para establecer relaciones en virtud de tratados en diversos niveles, en particular sobre la base de los manuales revisados relativos al Tratado Modelo de Extradición (resoluciones 45/116, anexo, y, 52/88, anexo, de la Asamblea General) y al Tratado Modelo de asistencia recíproca en asuntos penales (resolución 45/117, anexo). En este contexto, en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción queda reflejada de diversas maneras la situación actual de la cooperación internacional en asuntos penales.

38. Sin embargo, la mayoría de los Estados se basa en la legislación interna para convertir en ley las modalidades de cooperación internacional. La cooperación internacional existente depende casi en su totalidad de la eficacia de los sistemas jurídicos nacionales. Por ejemplo, uno de los objetivos fundamentales de todo régimen de cooperación internacional eficaz es impedir la existencia de refugio para los delincuentes. Esto exige la adopción de un planteamiento uniforme e integral de la jurisdicción, la regla *aut dedere, aut judicare*, en virtud de la cual se extradita o se enjuicia al acusado, y procedimientos de extradición más eficaces. Con frecuencia los Estados carecen no sólo de los recursos legislativos necesarios para establecer cooperación con otros Estados, sino también de los conocimientos especializados que requieren sus ministerios de justicia, del interior y de relaciones exteriores para asumir de manera adecuada esos procesos.

39. La ONUDD continuará colaborando con los Estados a fin de que establezcan el marco legislativo necesario para una cooperación internacional eficaz en la lucha contra el terrorismo, y les prestará asistencia para crear la capacidad requerida a fin de aplicar las medidas que se adopten.

D. Directrices para la cooperación técnica

40. En cumplimiento de la resolución 58/136 de la Asamblea General, de fecha 22 de diciembre de 2003, la ONUDD ha preparado directrices según las cuales se prestaría asistencia para promover la ratificación, la adhesión y la aplicación de los convenios y protocolos universales de lucha contra el terrorismo y para determinar elementos concretos de dicha asistencia con miras a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros. Las directrices de asistencia técnica, elaboradas en una reunión de expertos que tuvo lugar en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 24 y 25

de febrero de 2004, serán examinadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones. Cumpliendo la resolución 59/153 de la Asamblea, las directrices se presentarán al 11º Congreso para que prosiga su debate (véase el anexo).

IV. Instrumentos de cooperación técnica

41. A fin de realizar con eficacia sus actividades de cooperación técnica, la ONUDD ha preparado una serie de instrumentos técnicos basados en prácticas óptimas que han determinado expertos internacionales y que se utilizan en la capacitación de funcionarios del poder judicial y del ministerio público para la aplicación correcta de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo.

42. En la esfera de la cooperación internacional, la ONUDD ha ido elaborando con los años una serie de manuales especializados y leyes modelo sobre extradición y asistencia judicial recíproca para que los Estados puedan aplicar las directrices impartidas a fin de preparar acuerdos bilaterales y redactar las leyes correspondientes de lucha contra el terrorismo. La Oficina, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y el Observatorio Permanente de la Delincuencia Organizada organizaron una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de leyes modelo relativas a la extradición, en forma paralela a un curso práctico de capacitación sobre la extradición en casos de terrorismo, celebrado en Siracusa (Italia) del 2 al 6 de diciembre de 2003. Ambas reuniones sirvieron para perfeccionar las capacidades en los procedimientos de extradición.

43. En 2004, la ONUDD publicó y difundió ampliamente una *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*, que constituye a la vez una guía para los redactores de la legislación y un instrumento de asistencia para la redacción de leyes. En 2004, en una evaluación independiente de los instrumentos y carpetas producidos por la ONUDD sobre distintos temas, se definió a esta guía legislativa como una estrategia económica para abordar directamente una necesidad reconocida, orientada inequívocamente a sus usuarios y que había facilitado en forma directa el programa de asistencia técnica de la ONUDD y la aplicación de los convenios y convenciones mundiales, vinculando los instrumentos con la capacitación, a efectos de rentabilidad, y constituía un modelo de sencillez de presentación y legibilidad al tratarse de un tema difícil.

44. Otro instrumento para mejorar la aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo que está ultimando la ONUDD es una guía para incorporar a la legislación y aplicar dichos instrumentos. El proyecto de guía supera en su alcance a la guía legislativa, porque tiene en cuenta otras obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional, como los principios de derechos humanos. Además, contiene un análisis a fondo de la cooperación internacional, que se considera parte integrante de las medidas jurídicas contra el terrorismo, y propone una gran diversidad de opciones y ejemplos que pueden estudiar los legisladores nacionales al incorporar en su legislación interna nuevas medidas de lucha contra el terrorismo. La guía se presentará a la Comisión como documento de sesión.

45. A fin de complementar más su trabajo, la Oficina elaboró un compendio de instrumentos jurídicos y de asistencia técnica útiles para prevenir el terrorismo y otras formas conexas de delincuencia (*Compendium of Legal Instruments and Useful Technical Assistance Tools to Prevent Terrorism and Other Related Forms of Crime*). Este compendio, en el que se enumeran las guías legislativas, las leyes modelos, los manuales y los instrumentos de aplicación pertinentes relativos al terrorismo y otras formas conexas de delincuencia, puede consultarse en Internet (<http://137.82.153.100/Site%20Map/compendium/Compendium/index.htm>) y existe en CD-Rom.

46. Durante el año en examen, la ONUDD continuó desarrollando su base de datos legislativa, que se utiliza como instrumento interno para apoyar la prestación de asistencia técnica. En ella se analiza y categoriza la legislación contra el terrorismo de más de 120 Estados, y contiene una bibliografía escogida sobre el terrorismo, así como la jurisprudencia de los tribunales internacionales relativa a ese fenómeno y una diversidad de instrumentos de cooperación técnica. A fin de hacer más exhaustiva la base de datos, la Oficina recibiría con beneplácito información sobre leyes nacionales con las que se cumplan eficazmente las obligaciones en materia de penalización, jurisdicción o cooperación internacional previstas en los instrumentos internacionales sobre el terrorismo, así como sobre los problemas que puedan plantearse en la redacción o aplicación de dichas leyes.

V. Ratificación de los instrumentos universales relativos al terrorismo: evaluación de los progresos

47. En su resolución 58/136, la Asamblea General recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examinara periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser partes en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que solicitaran asistencia.

48. Los Estados Miembros han logrado progresos considerables en los trámites para hacerse partes en los instrumentos universales relativos al terrorismo. En la figura que aparece a continuación se presenta el número total de nuevos Estados parte en dichos instrumentos universales, así como el número de ellos que pasaron a serlo tras la puesta en marcha del proyecto de cooperación técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo sobre el fortalecimiento del régimen jurídico de lucha contra este fenómeno. De los 61 Estados que han recibido asistencia bilateral de la Subdivisión tras la iniciación del proyecto en octubre de 2002, 40 se han hecho partes en uno o más de estos instrumentos.

VI. Recursos y gastos

49. Los recursos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo provienen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General, y de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. En el presupuesto ordinario se prevé una consignación anual de alrededor de 900.000 dólares, que cubre

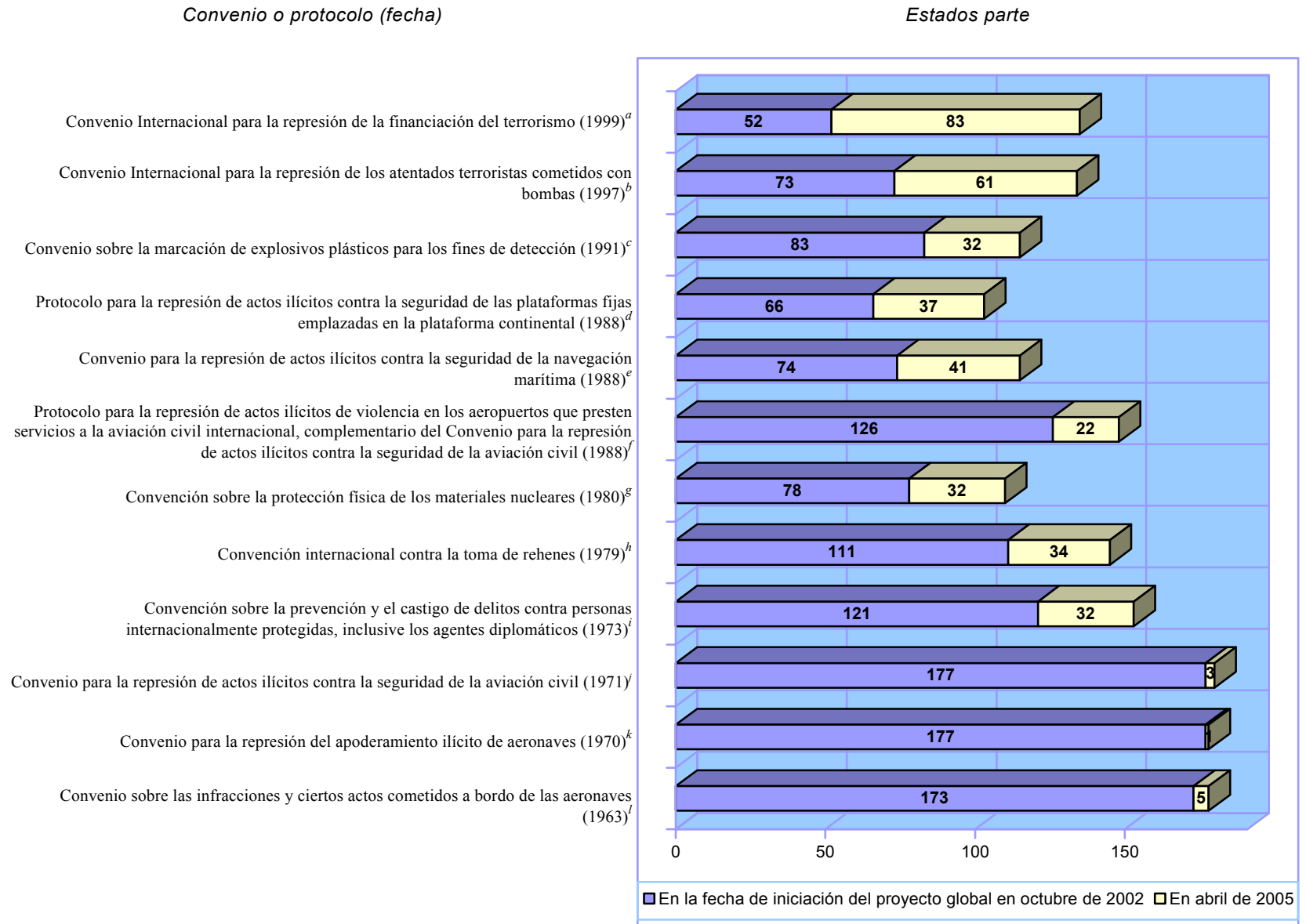
principalmente la financiación de siete puestos de funcionarios y comprende pequeñas asignaciones para grupos de expertos, consultores y viajes.

50. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión y los sueldos de gran parte de los funcionarios que se ocupan de ellas se financian mediante contribuciones voluntarias de los países donantes. Este apoyo ha ido en aumento sostenido, lo que refleja una confianza cada vez mayor en la ejecución eficaz de los programas. Al 8 de abril de 2005, el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal había recibido las contribuciones y promesas de contribuciones para los proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión que se presentan en el cuadro que figura a continuación.

Contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para los proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, al 8 de abril de 2005

<i>Donante</i>	<i>Valor total (En dólares EE.UU.)</i>
Alemania	419 090
Austria	1 039 196
Canadá	111 092
Dinamarca	181 737
España	156 576
Estados Unidos de América	480 000
Francia	493 883
Italia	840 782
Japón	30 000
Noruega	442 478
Países Bajos	4 720
Reino Unido	478 000
Turquía	95 170
Total	4 772 724

Número de Estados parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo internacional



- ^a Resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo.
- ^b Resolución 52/164 de la Asamblea General, anexo.
- ^c S/22393, anexo I; véanse *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1991*.
- ^d Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, N° 29004.
- ^e *Ibíd.*
- ^f *Ibíd.*, vol. 1589, N° 14118.
- ^g *Ibíd.*, vol. 1456, N° 24631.
- ^h *Ibíd.*, vol. 1316, N° 21931.
- ⁱ *Ibíd.*, vol. 1035, N° 15410.
- ^j *Ibíd.*, vol. 974, N° 14118.
- ^k *Ibíd.*, vol. 860, N° 12325.
- ^l *Ibíd.*, vol. 704, N° 10106.

51. Además, se han recibido contribuciones en especie de la Argentina, Portugal, el Sudán y Turquía.
52. La Subdivisión calcula que se precisa un mínimo de entre 4 y 5 millones de dólares en contribuciones voluntarias anuales para mantener el nivel previsto a la fecha de actividades de asistencia técnica.
53. En el período de octubre de 2002 a diciembre de 2004 la Subdivisión logró una tasa de ejecución de los proyectos cercana al 100% en relación con los recursos de que disponía, cumpliendo con ello su objetivo de utilizar los fondos aportados en un período de 12 meses. Ello se logró mediante una planificación anticipada y la iniciación de las actividades de los proyectos antes de que se recibieran las contribuciones voluntarias prometidas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

54. Las actividades de la Subdivisión durante el año en examen se centraron principalmente en prestar asistencia a los países que la solicitaron para la ratificación e incorporación a su derecho interno de los instrumentos universales relativos al terrorismo. La Subdivisión continuará prestándola con carácter prioritario a los Estados que la requieran. Ante la prevista aprobación por la Asamblea General de otro instrumento universal, el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, tal vez la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal desee impartir orientaciones a la ONUDD con respecto a la futura asistencia legislativa para promover este instrumento universal, que es el más reciente de la serie de ellos relativa al terrorismo, una vez que se apruebe.
55. Tras haber cumplido en un número considerable de países la primera etapa de las actividades de asistencia en los planos regional, subregional y bilateral, en el futuro la Subdivisión se centrará cada vez más en las actividades de seguimiento. Se reforzará la capacidad de prestar esta asistencia a fondo para la aplicación mediante el aumento de la representación a nivel de los países y en el ámbito subregional, en particular por medio de lo siguiente: a) la adscripción de expertos sobre el terreno; b) la ejecución por las oficinas extrasede de la ONUDD de un programa de trabajo amplio que comprenda las drogas ilícitas, la delincuencia y el terrorismo; y c) una campaña intensa para establecer asociaciones. Tal vez la Comisión desee impartir orientación sobre otras medidas que puedan adoptarse para potenciar las actividades de seguimiento de la Subdivisión.
56. Salvaguardar el imperio de la ley, crear sistemas de justicia penal viables e intensificar la cooperación internacional contra el terrorismo son elementos importantes de toda reacción de alcance amplio ante el terrorismo internacional, en los planos nacional y mundial. La ONUDD cuenta con vastos conocimientos especializados y experiencia propios para prestar asistencia a los Estados Miembros en estos aspectos. Tal vez la Comisión desee examinar la orientación futura de la asistencia que preste la Subdivisión en estos ámbitos, en particular con respecto a la creación de capacidades para que los sistemas de justicia penal fortalezcan el imperio de la ley y los acuerdos de cooperación internacional.

57. En su resolución 59/153 la Asamblea General expresó su reconocimiento a los países donantes por sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal e invitó a todos los Estados Miembros a que las hicieran al Fondo, a fin de que la ONUDD pudiera prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran. La intensificación de las actividades operacionales, las solicitudes permanentes de asistencia y el continuo apoyo a la ratificación y, cada vez más, la aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo han obligado a estirar cada vez más los limitados recursos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. Es indispensable contar con nuevas contribuciones voluntarias y que se establezcan mecanismos de participación en los gastos con los países que reciben asistencia. Los esfuerzos de la Subdivisión para aumentar el volumen de contribuciones sin fines especificados en relación con las destinadas a proyectos concretos de asistencia técnica no han sido fructíferos todavía. Sin embargo, ello reviste especial importancia para que la Subdivisión pueda cumplir todos sus mandatos.

Notas

¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.V.7.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, N° 29004

³ *Ibid.*

⁴ Cabo Verde (11 a 16 de noviembre de 2003), la República Centroafricana (9 a 14 de febrero de 2004), Guinea (3 a 7 de mayo de 2004), el Chad (6 a 10 de junio de 2004), la República del Congo (5 a 9 de julio de 2004), el Togo (2 a 5 de agosto de 2004), Marruecos (4 a 6 de octubre de 2004), Burkina Faso (25 a 28 de noviembre de 2003), Rwanda (25 a 28 de noviembre de 2003), el Camerún (25 a 28 de noviembre de 2003) y el Gabón (25 a 28 de noviembre de 2003).

⁵ Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, *Methodology for Assessing Compliance with the FATF 40 Recommendations and the FATF 8 Special Recommendations* (27 de febrero de 2004).

Anexo

Directrices de asistencia técnica para combatir el terrorismo

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al promover la aplicación de los convenios o convenciones y protocolos universales relacionados con el terrorismo y otras formas conexas de delito y cuando actúa en áreas de su competencia y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, debería prestar asistencia técnica de conformidad con las siguientes directrices de la asistencia técnica para combatir el terrorismo:

a) La asistencia técnica que ha de prestarse a los Estados Miembros, a petición suya, debería basarse en un enfoque integrado que tenga en cuenta los requisitos y otras disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001 y todos los convenios, convenciones y protocolos pertinentes para prevenir y combatir el terrorismo internacional;

b) La asistencia técnica debería prestarse de forma amplia a fin de incrementar las sinergias en la prestación de cooperación técnica, reflejando tanto los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada como la responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por los programas destinados a combatir el terrorismo, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas conexas de actividad criminal. Además, esa asistencia debe incorporar elementos que aseguren el respeto de los derechos humanos, con arreglo a la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, de 20 de enero de 2003;

c) La asistencia técnica para combatir el terrorismo debería promover un enfoque basado en el imperio de la ley, prestando asesoramiento a los Estados solicitantes sobre las medidas que han de adoptarse para establecer un equilibrio entre las preocupaciones legítimas de seguridad y el respeto del imperio de la ley, incluidos los principios de derechos humanos;

d) Para evitar toda superposición, las actividades de asistencia técnica deberían prestarse en estrecha coordinación con las de los Estados Miembros, del Comité contra el Terrorismo y de otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

e) Las obligaciones y otras normas aplicables de ámbito regional y bilateral deberían tenerse también en cuenta en la prestación de asistencia técnica;

f) La asistencia técnica debería corresponder a las solicitudes, necesidades evaluadas, circunstancias y prioridades de los Estados solicitantes;

g) La asistencia técnica a los Estados Miembros para que se adhieran a los convenios o convenciones y protocolos pertinentes y los apliquen debería incluir actividades destinadas a crear capacidades en el régimen de justicia penal por lo que se refiere a la investigación, el enjuiciamiento y la cooperación internacional y para combatir y prevenir el terrorismo y formas conexas de delincuencia;

h) Deberían crearse medios para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitaran a evaluar sus necesidades de asistencia técnica, así como a determinar la efectividad y las repercusiones de la asistencia prestada;

i) La asistencia técnica debería prestarse en una forma que tenga en cuenta la diversidad de las tradiciones y los ordenamientos jurídicos, y que promueva al mismo tiempo el grado más elevado de cooperación internacional;

j) La asistencia técnica debería prestarse de forma oportuna y eficaz en función de su costo;

k) Es preciso explorar nuevas iniciativas y nuevos métodos para la prestación de asistencia técnica, como la prestación moderna en línea de la asistencia; el estímulo a los gobiernos para que incluyan representantes legislativos en las actividades de asistencia técnica; mayor utilización de alianzas con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal; y recurso a mentores para los funcionarios de justicia penal.
